



DECRETO N°

455

TEMUCO,

13 OCT 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N° 14761 de fecha 14 de agosto del 2023, que aprueba Convenio de Colaboración Programa de Capacitación, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- Este convenio no considera aportes financieros por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur, ni gastos para la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL


 JMM/MSR/RGC/nbp
 DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





[Handwritten signature]
PVB/PCP/GMH

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Programa de Capacitación, suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 14761,

TEMUCO, 14 AGO. 2023

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 2700 de fecha 16 de febrero de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Resguarda Recursos para la ejecución del "Programa Plan Araucanía", para el año 2023.
2. Resolución Exenta N° 2701 de fecha 16 de febrero de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Resguarda Recursos "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", para el año 2023.
3. Resolución Exenta N° 7244 de fecha 26 de abril de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Resguarda Recursos "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19", para el año 2023.
4. Resolución Exenta N° 10888 de fecha 06 de junio de 2023 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que Resguarda Recursos "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo", para el año 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 2700 del Visto N° 1, se Resguardan Recursos "Programa Plan Araucanía", para el año 2023.
2. Que por Resolución Exenta N° 2701 del Visto N° 2, se Resguardan Recursos "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", para el año 2023.
3. Que por Resolución Exenta N° 7244 del Visto N° 3, se Resguardan Recursos "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para Enfrentar Pandemia COVID-19", para el año 2023.
4. Que por Resolución Exenta N° 10888 del Visto N° 4, se Resguardan Recursos "Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial, Chile Crece Contigo", para el año 2023.
5. Que con fecha 10 de julio de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

388433

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resol N° 6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 10 de julio de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, RUT: 61.607.400-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969 Temuco, representado por su Director D. Vladimir Yáñez Méndez, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la Municipalidad de Temuco, RUT: 69.190.700-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, D. Roberto Neira Aburto, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 8.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el Ministerio de Salud informa los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud cuya finalidad es la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determina región o país en forma integral y sostenible.

CUARTO: Que la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en el preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario.

QUINTO: Que a través de la capacitación y perfeccionamiento de los profesionales del sector público de salud se busca responder a las exigencias que el desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria asigna a las redes de Atención Primaria del país.

SEXTO: Que en virtud de lo anterior, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente.

SEPTIMO: El Servicio de Salud, con el fin de fortalecer la capacidad resolutive de la Red, se compromete a coordinar jornadas y/o cursos de capacitación, previa tramitación de los procesos y contratos respectivos, asociado a los siguientes programas de reforzamiento en Atención Primaria y Red Asistencial, en los cuales se les asigna cupos de participación a funcionarios que desempeñan funciones en los Establecimientos municipales de APS de la Comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Curso / Jornada	Nº de cupos estimados
Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar la pandemia COVID-19	Jornada de inmunización	20 cupos
Programa Especial de Salud Pueblos Indígenas (PESPI)	Excel Intermedio para facilitadores interculturales	2 cupo
	Marco lógico para facilitadores interculturales	2 cupo
	Compras públicas para facilitadores interculturales	2 cupo
	Orientaciones técnicas trabajo beber problema para la población mapuche	4 cupos
Plan Araucanía	Jornada de facilitadores interculturales	3 cupos
	Jornada de adolescencia mapuche	4 cupos
Salud Mental	Jornada de entrenadores ToT mhGap	1 cupo
	Jornada de facilitadores DIR	1 cupo
Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial de la Red Asistencial, Chile Crece Contigo	Jornada hacia la Salud Integral de niños y niñas	18 cupos

OCTAVO: La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, se compromete a dar las facilidades para que los funcionarios de sus establecimientos puedan acudir a las jornadas y/o cursos convocados por el Servicio de Salud e implementar mejoras sanitarias en los respectivos Programas, en relación a los conocimientos adquiridos.

NOVENO: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de las actividades explicitadas en la cláusula anterior con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMO: Determinese, que el presente convenio de colaboración, tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMO PRIMERO: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Sr. Roberto Neira Aburto, Cédula Nacional de Identidad N° 13.517.002-K, para actuar en representación del Municipio de Temuco, RUT N° 69.190.700-7, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería del Director Sr. Vladimir Yáñez Méndez, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Afecto N° 13 del 01 de junio de 2023 del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco
Dpto. Finanzas copia digital
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.